



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de noviembre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto y mayores ingresos, como sigue a continuación

Partidas que reciben crédito

Aplicación	Descripción	Euros
920.13000	Personal Laboral Fijo. Retribuciones	1.600,00
920.14302	Otro Personal Laboral Temporal. Retribuciones	2.772,00
920.15100	Gratificación de Puesto en AC	186,00
920.16000	Seguridad Social	4.900,00
920.62301	Cambio de Luminaria Exterior de la Iglesia y Pistas	1.860,00
338.2260902	Festejos Populares	5.214,94
920.62201	Plan de Ejecución de Nuevas	100,16
338.20300	Arrendamiento de Maquinaria, Instalaciones y Util.	100,00
Importe total		16.733,10

Partidas que ceden Crédito

Aplicación	Descripción	Euros
920. 13100	Personal Laboral Temporal. Retribuciones	4.400,00
920. 13101	Personal laboral Temporal. Otras Remuneraciones	200,00
241. 14301	Personal de Planes de empleo. Retribuciones	5.033,10
920. 16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	100,00
Importe total		9.733,10

Mayores Ingresos Recaudados

Concepto	Descripción	Euros
11600	Imp. S/ Incremento del Valor de los Terrenos	4.000,00
30901	Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal	3.000,00
Importe total		7.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cabañas de Yepes 27 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Ángel de Vega Cazorla.

N.º I.-43